

ESPECIALES
ACTUALÍCESE
IMPUESTOS

**RUT: INSCRIPCIÓN,
ACTUALIZACIÓN,
SUSPENSIÓN Y
CANCELACIÓN**

AGOSTO 3 DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES 3

Elementos del RUT.....	3
Obligados a inscribirse en el RUT.....	5
Actividades económicas.....	6
Responsabilidades tributarias.....	7

INSCRIPCIÓN EN EL RUT 11

Oportunidad para la inscripción.....	11
Pasos para realizar la inscripción.....	11
Inscripción en el RUT para personas naturales.....	12
Inscripción en el RUT para personas jurídicas.....	17
Inscripción de oficio en el RUT.....	22
Inscripción de oficio para los contribuyentes del régimen simple.....	22

ACTUALIZACIÓN DEL RUT 22

Actualizaciones que pueden realizarse virtualmente.....	23
Actualizaciones que deben realizarse presencialmente.....	23
Actualización en la plataforma de la Dian.....	25
Actualización de oficio en el registro único tributario.....	29

SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUT 29

Trámite para la suspensión de la inscripción en el RUT.....	30
Trámite para levantar la suspensión del RUT.....	30

CANCELACIÓN DEL RUT 31

Requisitos para la cancelación del RUT.....	32
---------------------------------------------	----

SANCIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON EL RUT 34



GENERALIDADES

De acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario –ET– y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013, el registro único tributario –RUT– constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, responsables del IVA (antiguo régimen común), no responsables del IVA (antiguo régimen simplificado), agentes de retención, importadores, exportadores, usuarios aduaneros y demás sujetos a obligaciones administradas por la Dian.

En las siguientes páginas abordaremos cada uno de los aspectos relacionados con el RUT, lo que permitirá comprender mejor en qué consiste este registro, el procedimiento para la inscripción, actualización y su cancelación, así como las sanciones tributarias a las cuales se pueden enfrentar quienes incumplan las responsabilidades que este conlleva.

Elementos del RUT

De acuerdo con el artículo 1.6.1.2.5 del DUT 1625 de 2016 y el artículo 4 del Decreto 2460 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 2620 de 2014, el RUT se encuentra conformado por varios elementos que permiten la identificación de la persona natural, sucesión ilíquida o persona jurídica, así como las responsabilidades y actividades económicas que desarrolla. Tales elementos son:

El RUT es un mecanismo único para identificar y clasificar personas y entidades contribuyentes

Identificación

Para el caso de las personas naturales, la identificación se encuentra conformada por los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación y fecha y lugar de expedición del documento de identidad.

Tratándose de personas jurídicas y asimiladas, la identificación se constituye por la razón social, el número de identificación tributaria –NIT– (más un dígito de verificación) y el número de identificación tributaria otorgado en el exterior para las personas jurídicas o entidades extranjeras que lo posean.

Para el caso de las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades de entidades extranjeras que realicen operaciones a través de establecimientos permanentes diferentes a sucursales de sociedades extranjeras y oficinas de representación extranjera, la identificación deberá incluir las letras EP al final de su razón social para las personas jurídicas, o al final del número de identificación para el caso de las personas naturales; y en caso de tener más de un establecimiento permanente, las letras EP2 o EP más el número de establecimiento permanente que corresponda.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
2. Concepto <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV <input type="text"/>	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición		28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social					
36. Nombre comercial				37. Sigla	

Nota: para el caso de las personas jurídicas, el NIT es asignado por la Dian y permite la individualización inequívoca de los inscritos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, en especial para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Para las personas naturales o sucesiones ilíquidas, el NIT corresponde al número del documento de identidad más un dígito de verificación otorgado por la Dian.

Ubicación

La ubicación comprende el país, departamento, ciudad o municipio y dirección del domicilio principal de la persona natural o jurídica; también el correo electrónico y números telefónicos a los cuales la Dian pueda contactar oficialmente al respectivo contribuyente o responsable.

Nota: el domicilio principal inscrito en el RUT será el informado por el obligado; en el caso de las personas jurídicas o asimiladas, la dirección deberá corresponder a la señalada en el documento de constitución vigente y/o documento registrado.

Cuando la Dian, en desarrollo del artículo 579-1 del ET, determine el domicilio fiscal de una persona jurídica, este deberá incorporarse en el RUT y tendrá validez para todos los efectos fiscales, incluida la notificación de los actos administrativos proferidos por esta entidad.

La dirección que el obligado informe al momento de inscripción o actualización tendrá plena validez, sin perjuicio de otras direcciones que para casos especiales consagre la ley.

UBICACIÓN				
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio
41. Dirección principal				
42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2	

Clasificación

La clasificación corresponde a la naturaleza, actividades, funciones, características, atributos, regímenes, autorizaciones, registro de responsabilidades tributarias, aduaneras y cambiarias, así como demás elementos propios de cada sujeto de las obligaciones administradas por la Dian.

CLASIFICACIÓN											
Actividad económica						Ocupación					
Actividad principal		Actividad secundaria				Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad		50. Código	1	2	51. Código			
Responsabilidades, Calidades y Atributos											
53. Código <input type="text"/>											

Nota: la información de identificación, ubicación y clasificación es de carácter obligatorio. Por su parte, la información básica del RUT que puede ser compartida para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el artículo 63 del Decreto Ley 19 de 2012, comprende la identificación (NIT, nombres, apellidos y razón social), la ubicación (correo electrónico, teléfono, dirección, municipio, departamento y país) y la clasificación (actividades económicas y códigos CIU), previo cumplimiento de las formas, condiciones, reserva y requisitos para el suministro, manejo, uso y salvaguarda de la información (ver parágrafos 1 y 2 del artículo 1.6.1.2.5 del DUT 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1091 de 2020).

Obligados a inscribirse en el RUT

Deberán cumplir con la obligación formal de inscribirse en el RUT:

1. Personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales, así como demás impuestos administrados por la Dian.
2. Patrimonios autónomos constituidos para desarrollar operaciones de comercio exterior, en desarrollo del cumplimiento de la regulación aduanera y aquellos casos que por disposiciones especiales deban contar con un NIT.
3. Inversionistas extranjeros obligados a cumplir deberes formales.
4. Sucursales en el país de personas jurídicas o entidades extranjeras.
5. Personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, informante o inversionista extranjero, en materia tributaria, aduanera o cambiaria.
6. Revisores fiscales y contadores que deban suscribir declaraciones por disposición legal.
7. Personas y entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, así como las personas naturales no responsables del impuesto nacional al consumo –INC– de restaurantes y bares.
8. Responsables y no responsables del IVA (antiguos regímenes común y simplificado).
9. Personas o entidades no responsables del IVA que requieran la expedición del NIT cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura, o como consecuencia del desarrollo de una actividad económica no gravada.
10. Responsables y no responsables del INC.
11. Responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
12. Agentes retenedores.
13. Importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros.
14. Profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajeros.
15. Obligados a declarar el ingreso o salida del país de divisas o moneda colombiana en efectivo.
16. Inversionistas no residentes ni domiciliados en Colombia titulares de inversiones de capital del exterior de portafolio, independientemente de la modalidad o vehículo utilizado para efectuar la inversión.
17. Personas que decidan acogerse voluntariamente al régimen simple de tributación –SIMPLE–.

La Dian podrá requerir la inscripción de otros sujetos diferentes de los enunciados para efectos del control de las obligaciones sustanciales y formales que administra.

Nota: para las operaciones de importación, exportación y tránsito aduanero, no estarán obligados a inscribirse en el RUT en calidad de usuarios aduaneros los extranjeros no residentes, diplomáticos, misiones diplomáticas, misiones consulares y misiones técnicas acreditadas en Colombia, los sujetos al régimen de menajes y de viajeros, los transportadores internacionales no residentes y las personas naturales destinatarias o remitentes de mercancías bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, salvo cuando utilicen la modalidad para la importación y/o exportación de expediciones comerciales.



La información que suministren los obligados a la Dian, a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del RUT, deberá ser exacta y veraz; en caso de constatarse inexactitud en alguno de los datos suministrados, se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso (ver parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del DUT 1625 de 2016).

La Dian podrá requerir la inscripción de otros sujetos diferentes de los enunciados para efectos del control de las obligaciones sustanciales y formales que administra

Estos usuarios aduaneros podrán identificarse con el número de pasaporte, número de documento de identidad o el número del documento que acredita la misión. Esto sin perjuicio de la inscripción que deban cumplir en virtud de otras responsabilidades u obligaciones a que estén sujetos (ver parágrafo 1 del artículo 1.6.1.2.6 del DUT 1625 de 2016).

Actividades económicas

Con el propósito de unificar la clasificación de las actividades económicas de los diferentes empresarios de Colombia, desde diciembre 1 de 2012 las cámaras de comercio a nivel nacional utilizan la clasificación industrial internacional uniforme –CIIU–, revisión n.º 4, adaptada para este país.

Cada código se compone de cuatro dígitos y es usado, además de estas organizaciones, por diferentes entidades como la Dian, las superintendencias, el Dane, entre otras, con el objetivo de realizar una recolección de datos y supervisión.

Así, la Dian expidió la Resolución 000114 de 2020, a través de la cual derogó la Resolución 000139 de 2012, reexpidiendo el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes y demás obligados deberán mantener reportadas en las casillas 46 a 51 de su respectivo RUT.

Recordemos que la administración tributaria se vio en la obligación de reexpedir el listado de actividades económicas para incluir los mismos ajustes que el Dane realizó en esta materia a través de su Resolución 0549 de 2020.

Respuestas

¿Cuántas actividades económicas puede registrar un contribuyente en el RUT?

[Ingresa aquí](#)

¿Cuáles son los cambios más importantes introducidos con la Resolución Dian 000114 de diciembre 21 de 2020, la cual volvió a fijar el listado de códigos de actividades económicas que se deben mantener reportadas en el RUT?

[Ingresa aquí](#)

PARA VISUALIZAR EL DOCUMENTO COMPLETO

[Adquiéralo aquí](#)